

Radicación: N° 2016-310
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Aclor: Robér Gutiérrez
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-310
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ROBÉR GUTIERREZ
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

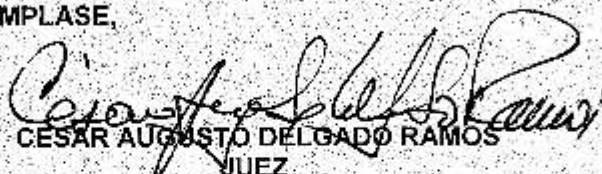
Mediante auto de fecha 16 de febrero de 2017, el Despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no haber efectuado la parte demandante el pago de los gastos procesales, dentro de las oportunidades fijadas en la Ley.

Así las cosas, dentro del término de ejecutoria del auto que decretó el desistimiento el apoderado de la parte demandante el día 17 de febrero del hogano, allega escrito con la consignación del banco donde realizó el pago de los gastos procesales.

Encuentra el Despacho que el pago de las expensas se realizó el 16 de febrero del corriente año, es decir el mismo día en que profirió el auto que decreto el desistimiento tácito, y al día siguiente se informó el pago de las mismas al Juzgado, encontrándose más que vencidos los términos legales para ello, pero, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia del demandante, se procederá a dejar sin efecto el auto calendaro 16 de febrero de 2017 y en su lugar se ordena continuar con el trámite del mismo.

Sin embargo, como es evidente que el actuar poco diligente del apoderado de la parte demandante, generó un desgaste innecesario para la Administración de Justicia, se exhortará al apoderado para que en lo sucesivo este más atento a las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia y se abstenga de ejecutar conductas que atenten contra los principios consagrados en la Constitución Política, en la Ley 1437 de 2011 y en las leyes especiales que regulen la materia, y que llegaren a causar un perjuicio irremediable a su representado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué